

IMPORTANCIA DEL REVISOR FISCAL EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES  
TEMPORALES



Autor:

LEIDY MAGALY MORA AYALA

Ensayo presentado como requisito para optar al título de Especialista en Revisoría

Fiscal y Auditoria Internacional

Asesor:

CÉSAR PINZÓN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

ESPECIALIZACIÓN EN REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNACIONAL

BOGOTÁ D.C., 2019

IMPORTANCIA REVISOR FISCAL EN LOS CONSORCIOS Y UNIONES  
TEMPORALES

*Leidy Magaly Mora Ayala*  
Universidad Militar Nueva Granada

Notas del Autor:

Nombre, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Militar Nueva Granada

Profesor: César Pinzón

La correspondencia relacionada con este ensayo debe ser dirigida a

*u2000483@unimilitar.edu.co*

Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Militar Nueva Granada, Calle 100

Carrera 11, Bogotá D.C., Colombia

Contacto: 311 214 96 82

Bogotá D.C., 2019

**Tabla de contenido**

<b>1. Introducción</b> .....	1
1.1. Contexto histórico.....	2
1.2. Contexto Económico.....	4
1.3. Contexto Legal.....	4
1.4. Estado del Arte.....	6
1.5. Formulación del Problema.....	8
<b>2. Objetivos</b> .....	8
2.1. Objetivo General:.....	8
2.2. Objetivos Específicos: .....	9
<b>3. Marco Teórico</b> .....	9
<b>4. Discusión</b> .....	12
<b>5. Conclusiones</b> .....	13
<b>6. Recomendaciones</b> .....	14
<b>7. Referencias Bibliográficas</b> .....	15

## ÍNDICE DE TABLAS

*Tabla 1 Principales Disposiciones Tributarias de los Consorcios y Uniones Temporales...11*

## **Resumen**

Este trabajo de investigación tiene como objetivo resaltar y evaluar la importancia de que los Consorcios y Uniones Temporales tengan Revisor Fiscal, apoyándose en revisiones documentales de varios autores, en donde, se aclaran conceptos de Revisoría Fiscal, Consorcios y Uniones Temporales. El ensayo tiene como objetivo, sugerir algunas recomendaciones para que las Empresas que decidan formar algunas de las modalidades de negocio, evalúen y cuenten con un Revisor Fiscal, que vele, asegure, informe, conozca, y certifique las transacciones económicas del negocio de acuerdo a los porcentajes de participación de cada una de las empresas que ejecutan el contrato.

## **Abstract**

This research work aims to highlight and evaluate the importance of the Consortiums and Temporary Unions having a Fiscal Reviewer, based on documentary reviews by several authors, where concepts of Fiscal Oversight, Consortiums and Temporary Unions are clarified. The objective of the essay is to suggest some recommendations so that the Companies that decide to form some of the business modalities, evaluate and have a Fiscal Reviewer, to watch, assure, report, know, and certify the economic transactions of the business according to the participation percentages of each of the companies that execute the contract.

**Palabras clave:** Consorcio, Unión Temporal, Contratos, Recursos, Costos, Colaboración, Revisor Fiscal.

**Keywords:** Consortium, Temporary Joint Ventures, Resources, Agreements, Costs and Collaboration.

## **1. Introducción**

Debido a los constantes cambios y evolución en el mercado y la necesidad de que las transacciones sean más dinámicas y se abran nuevas puertas a negociaciones diversas, en Colombia existen acuerdos comerciales como lo son los Consorcios y las Uniones Temporales, claros ejemplos de negocio sin mucho trámite legal y de constitución.

Precisamente, a estas maneras de negocio, se le debe dar la importancia necesaria, en lo referente a su conformación, responsabilidades tributarias, y manejo contable, de acuerdo a la normatividad colombiana vigente.

De allí surge la necesidad, y en cumplimiento de un requisito académico, conocer si existen investigaciones, donde se hable sobre la importancia del Revisor Fiscal en los Consorcios y Uniones Temporales. Es así como se inicia con un planteamiento en los diferentes contextos, como lo son, el histórico, económico y legal, que ayudará a enfocar el tema de investigación. Se rastrearon las opiniones de diferentes autores, profundizando el papel de la Revisoría Fiscal, a nivel de Empresa, Estado y sociedad, con conceptos específicos de la relevancia del ejercicio de esta Especialización en las compañías colombianas. Además, se exponen los requisitos tributarios de los Consorcios y Uniones Temporales, para tener un concepto más claro sobre las normas que las rigen actualmente.

Por último, después de realizar este ensayo, se realizaron conclusiones y recomendaciones, que se espera, sirvan de ayuda a los lectores de este trabajo, para contribuir a las decisiones corporativas y normativas de las organizaciones, que inician o ya trabajan con este tipo de negociaciones conjuntas.

### 1.1. Contexto histórico

La historia de la Revisoría Fiscal en Colombia, a través del tiempo ha tenido varios avances de acuerdo con las necesidades de las organizaciones, en materia económica y fiscal.

La Revisoría Fiscal, es una de las instituciones societarias más antiguas del país. En efecto, desde la década de 1870, la Revisoría Fiscal aparecía en los estatutos de varias sociedades, como en el caso de la Compañía Colombiana de Seguros. Aunque inicialmente era una actividad dirigida principalmente a garantizarles a los accionistas la veracidad de las cuentas y del balance, más adelante evolucionó agregándosele la responsabilidad de vigilar el encargo administrativo y, más recientemente, la colaboración con las entidades del Estado, que ejercen la inspección y vigilancia de las sociedades. (Horacio, 2003, p.1).

Es así como, se debe entender el significado de Revisoría Fiscal, para analizar la importancia de la función contable.

Así mismo, en la Propuesta de la Revisoría Fiscal/Modificación de los Artículos 203 al 217 del Código de Comercio, artículo 203, se señala:

que es una institución a la cual le corresponde la función independiente de aseguramiento de información de las entidades económicas, establecida con el objetivo de dar confianza a los usuarios sobre su información económica y para colaborar en su evaluación de la gestión de los administradores sobre los recursos que se les ha confiado. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública y Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2003, p 1).

Se puede inferir de lo anterior, que, desde los tiempos antiguos y en la actualidad, la Revisoría Fiscal, se ha basado, en velar por los intereses de las compañías y en ejercer una

función de inspección y vigilancia, dentro de las transacciones económicas de las organizaciones, para brindar confianza a sus usuarios.

De otro lado, surge la inquietud de conocer como nacieron los Consorcios y Uniones Temporales en el tiempo, de tal forma que, “los Consorcios surgieron como modalidad de perfecta de asociación económicas en Brasil en la década del sesenta del siglo pasado y se han modernizado y transformado con el paso del tiempo” (Mazzuchini, 2005, p.13).

En efecto, que con el transcurrir del tiempo, estas modalidades de negocio, han tenido mucha más acogida, como se analiza en la Guía para el adecuado manejo de Consorcios y Uniones Temporales, según la normatividad vigente en Colombia, “son una alternativa para el desarrollo eficaz de ejercicios económicos, donde el interesado podrá encontrar en otras personas los elementos con los que no cuenta y que son necesarios para la viabilidad del proyecto a ejecutar” (Calle y Solórzano, 2012, p.15).

Cabe recalcar que este tipo de negocio, es una buena alternativa; y que Colombia lo tomó como modelo, para tener una oportunidad de negocio mucho más rápida y confiable para los diferentes participantes, en especial en contratos del sector público.

De este punto de partida, se ve la necesidad, que estos acuerdos económicos, cuenten con un Revisor Fiscal, quien brinde la confianza necesaria a los partícipes de las transacciones económicas y en especial que certifique que los movimientos contables se realizaron de forma adecuada y confiable, basándose en los marcos normativos contables.



## 1.2. Contexto Económico

Dado que las Uniones Temporales y Consorcios son acuerdos comerciales que se dan, generalmente con entidades del estado, existen muchas ventajas a nivel económico, tales como:

Aumentan y complementan la oferta de las empresas individuales, los costos y gastos son compartidos y por lo tanto más asequibles, hacen más fácil la consecución de recursos financieros. Y, por lo tanto, la repartición de recursos, puesto que no tienen que fusionarse como empresas. (Universidad Eafit, 2019, p.10).

Por lo tanto, las utilidades de estos contratos se conocen más rápidamente, y lo más importante, es que financieramente, se puede aprovechar la experiencia de la otra empresa y que, además, puede servir de apalancamiento, en caso de no contar los recursos en el momento de cumplir con alguna obligación.

Es por eso, que como se manejan recursos económicos dentro de la ejecución del contrato, el Revisor Fiscal, debería constatar que se estén cumpliendo, tanto con las obligaciones fiscales, contables, de seguridad social y laboral, como que los porcentajes de participación sean equivalentes y se distribuyan de una forma adecuada, y no se tenga pérdida en la ejecución de un contrato determinado.

## 1.3. Contexto Legal

Es importante conocer, dentro del contexto legal, cual o cuales han sido los pronunciamientos de las entidades, en referencia a los Consorcios y Uniones Temporales.

Bajo el concepto DIAN 36046 de junio 5 de 2012, los contratos de colaboración empresarial, dentro de los cuales están las cuentas en participación, se conforman a través de la unión de talentos de los expertos, de la comunidad de esfuerzos económicos y técnicos o de la combinación de los anteriores, etc., con el fin de alcanzar la cooperación entre entes independientes, para el logro de un objetivo común y específico. (Sanín Gómez, 2012, p. 3).

De tal forma que, en los contratos de colaboración empresarial, es esencial, que cada uno de los participantes cuenten con una amplia experiencia, a partir de la cual se deben de trazar una meta en específico, es decir, debe de existir un trabajo en equipo, para lograr una meta.

Por lo tanto, el concepto 724 del 15 de mayo del 2015 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP, considera que:

Es conveniente que los Consorcios y Uniones Temporales lleven contabilidad en forma independiente de sus miembros, donde se discriminen los movimientos de cada miembro del Consorcio o Unión Temporal, lo cual les permite a los administradores y a los consorciados o miembros de la Unión Temporal conocer los resultados de la gestión, los resultados del contrato, la participación de los miembros en los ingresos costos y gastos y en los derechos, obligaciones, activos, pasivos y/o contingencias. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2015, p.2)

Además, es importante precisar que, el artículo 15 de la Constitución Nacional indica: “Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás

documentos privados, en los términos que señale la ley”. (Constitución Política de Colombia, 1991, p.16).

Se considera esencial, que cada Consorcio o Unión Temporal, refleje la situación real económica del contrato en cuanto se refiere en especial énfasis en los costos y gastos, que conlleva la ejecución del contrato en desarrollo y de acuerdo al porcentaje de participación, sin dejar de lado el marco normativo contable. Por ende, el papel y la responsabilidad que tiene el Contador en los registros contables, deben ser basados en los principios éticos y morales de la profesión contable y que reflejen la situación real del desarrollo del contrato.

#### 1.4. Estado del Arte

Debido a la globalización del mundo actual, las organizaciones se preocupan más por ingresar en el mercado internacional, bajo los marcos contables establecidos a nivel mundial. Es por eso, que el Revisor Fiscal juega un papel trascendental, velando y certificando las operaciones del negocio.

De igual manera, hay autores que resaltan lo siguiente y bajo varias perspectivas:

Por ejemplo, según, Peña (2007), en su libro *Revisoría Fiscal*, está se constituye en una garantía para la empresa, la sociedad y el estado; de otro lado, el autor, habla de la importancia del Revisor Fiscal, la cual se puede clasificar bajo tres aspectos, que son:

Para los dueños de la Empresa, para el Estado y para la Sociedad en general.

En el primer aspecto, la importancia derivada de la función fiscalizadora, que en nombre de los dueños o propietarios cumple el Revisor Fiscal frente a la administración en defensa de sus intereses y de la seguridad que les ofrece con su revisión constante sobre los informes a las autoridades de inspección, vigilancia o control (Superintendencias) y muy

especialmente frente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), es la garantía de que la contabilidad, los informes que se derivan de ella y las declaraciones están correctamente preparadas y que no habrá problemas con dichos organismos. Esto involucra como primer aspecto una incidencia con repercusiones claramente definidas en el campo social por el interés público que de él se deriva.

Para el Estado, la Revisoría Fiscal es concomitante con los hechos económicos y su fuerza se funda en la fiscalización, el control permanente y la capacidad legal para dictaminar con fuerza de fe pública sobre los estados financieros, con lo cual brinda oportuna cuenta de las irregularidades que pudieren cometerse, para garantizar el buen hacer y manejo de los bienes sociales de la empresa cuya fiscalización se le ha encomendado.

Y para la sociedad en general, tiene una connotación de interés público, concebido este, de manera general, como aquel ánimo o motivación que afecta a una persona dentro del contexto social y universal (Peña Bermudez, 2007, pp. 19-24).

De lo anterior se puede inferir, que el papel de la Revisoría Fiscal, está presente en tres núcleos de trascendencia y que armonizan en conjunto diferentes intereses y bajo perspectivas fundamentales para llegar fines específicos, como, por ejemplo, como el de brindar confianza y seguridad a los dueños del negocio.

Ahora bien, de acuerdo con Jaramillo (2014), en su publicación “El riesgo moral en la Revisoría Fiscal”, se considera que, esta es, una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar íntegramente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.

Con el propósito de contribuir con la confianza pública, la Revisoría Fiscal se fundamenta en el interés público y en la necesidad de que sus acciones brinden seguridad a quienes interactúan con los entes económicos, en especial, en lo concerniente con el cumplimiento de las disposiciones vigentes, la integridad, confiabilidad y pertinencia de la información suministrada, la diligencia de los administradores y la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas.

Por tanto, tiene la obligación de rendir cuentas ante las autoridades pertinentes y ante la asamblea, junta general de socios o máxima autoridad del ente económico, nunca ante el gerente o los administradores, pues estos, lejos de ser sus superiores, por el contrario, son sujetos pasivos de vigilancia (Jaramillo, 2016, pp.253-254).

De los conceptos y estudios de estos autores, cabe recalcar que, el Revisor Fiscal es una pieza o eje fundamental en cualquier organización, en el Estado y en la sociedad, que avala y certifica una información confiable, es decir, es el encargado de dar fe pública.

### 1.5. Formulación del Problema

El problema de investigación es: *que no existen investigaciones que relacionen la importancia del Revisor Fiscal en los Consorcios y Uniones Temporales.*

## 2. Objetivos

### 2.1. Objetivo General:

Dar a conocer la importancia del Revisor Fiscal en los Consorcios y Uniones Temporales, con el fin de brindar confianza y seguridad a los usuarios de la información, en especial al sector público.

## 2.2. Objetivos Específicos:

- Conocer los conceptos de Consorcio y Unión Temporal
- Conocer en que consiste el ejercicio de la Revisoría Fiscal
- Evidenciar la importancia que tiene el Revisor Fiscal en los Consorcios y Uniones Temporales.

## 3. Marco Teórico

Con el propósito de abarcar y tener un conocimiento más completo sobre el tema de investigación, es fundamental, conceptualizar los términos de: Revisoría Fiscal, Consorcio y Unión Temporal.

**Revisoría Fiscal:** es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señala la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 1993, p.5).

Es así como, la Revisoría Fiscal, tiene como propósito velar por el normal funcionamiento de las operaciones de la compañía, brindando la confianza necesaria para los entes de control y la comunidad en general, con base en las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Por otro lado, el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, definió los Consorcios y las Uniones temporales así:

**Consorcio:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. (Departamento de la Función Pública, Ley 80 de 1993, p.3).

**Unión Temporal:** cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (Departamento de la Función Pública, Ley 80 de 1993, p.3).

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. (Departamento de la Función Pública, Ley 80 de 1993, p 3).

Es así, como se puede inferir, que la diferencia entre Consorcio y Unión Temporal, es la responsabilidad ante el incumplimiento del contrato, en el primero se da a todos los miembros, pero el segundo está dado, por el porcentaje de participación de cada oferente.

Ahora bien, es importante conocer las responsabilidades a nivel contable y tributario los Consorcios y Uniones Temporales, a nivel gráfico.

Tabla 1.

*Principales Disposiciones Tributarias a los Consorcios y Uniones Temporales.*

<u>Impuesto o Responsabilidad</u>	<u>Responsable</u>	<u>Ley. Concepto o Decreto</u>	
		SI	NO
Impuesto de renta y complementarios			X
Retención en la fuente	X		
IVA	X		
Retención IVA	X		
Expedición de factura	X		
ICA	X		
Información Exógena			X

Fuente: Guía para el adecuado manejo de Consorcios y Uniones Temporales según la normatividad vigente en Colombia, Trabajo de grado presentado como requisito para optar el Título de Especialista en Políticas y Legislación Tributaria.

Por lo anterior, se analiza, que los Consorcios y Uniones Temporales, deben cumplir con informes a nivel tributario, a los diferentes entes de regulación en Colombia, pero con ciertas excepciones de no obligatoriedad, como lo son, el Impuesto de Renta y la información Exógena. Por eso la importancia de contar con el profesional contable que avale la información presentada.



#### **4. Discusión**

Actualmente, en nuestro país, se están usando modalidades de asociaciones, como lo son, los Consorcios y Uniones Temporales, que buscan la rapidez de llevar a cabo contratos, y aprovechando la solidez financiera y de experiencia de las Empresas asociadas. Este tipo de convenios son muy usuales a nivel de Estado, y en la mayoría de oportunidades, son celebrados por grandes cantidades de dinero del presupuesto nacional.

Justo, surge la inquietud, de por qué, en la actualidad, los entes de control y la ley, no obligan a tener un Revisor Fiscal en los Consorcios y Uniones Temporales, sino solamente un Contador que avala los hechos económicos, entonces ¿quién revisa y certifica que las transacciones de ingresos, costos, gastos y distribución de los correspondientes porcentajes de participación, sean reales?

A nivel empresarial, el Revisor Fiscal, brinda la confianza y validez de las transacciones económicas del Compañía. Por otro lado, uno de los beneficios más importantes de contar con la Revisoría Fiscal, es que se pueden evitar diversos fraudes y malversaciones de dinero en este tipo de contratos.

Igualmente esta Especialización, puede generar opiniones y sugerencias de mejora, que contribuyan al mejoramiento de procesos y controles en la Empresa, y así minimizar los posibles riesgos.

## 5. Conclusiones

- Los Consorcios y Uniones Temporales son una forma de negocio conjunto, donde se combinan la experiencia, recursos económicos y solidez de las empresas, que participan en la ejecución de un contrato determinado.
- Actualmente existen normas tributarias ante la Dian y Secretaria de Hacienda, para los Consorcios y Uniones Temporales, que a diferencia de las empresas de régimen común, no tienen la obligatoriedad de presentar, como lo es, Impuesto de Renta y Complementarios e Información Exógena.
- La Especialización de la Revisoría Fiscal es de gran importancia y responsabilidad, que debe ser una persona imparcial y que actué con gran ética profesional y sea la persona que vele por el buen manejo de los recursos de la entidad, del Estado y de la sociedad.
- Los Revisores Fiscales deben concientizarse de que deben de formarse y especializarse día tras día, para ir a la vanguardia del mercado global, debe ser un gran líder que sea imparcial y que conozca muy bien el campo en el cual se desempeñará.

## 6. Recomendaciones

- Llevar de una forma ordenada la creación, distribución, responsabilidades, ejecución y liquidación de los Consorcios y Uniones Temporales, y en especial las obligaciones tributarias.
- Es esencial que se implemente la figura del Revisor Fiscal, que avale todas las transacciones económicas y contables de la ejecución del contrato, para dar la seguridad a los usuarios de la información y en especial a los participantes que el convenio fue viable o no.
- Que los Revisores Fiscales tomen más conciencia de la responsabilidad que tienen en su profesión, y velen porque la información contable sea acorde a los hechos económicos de la compañía.
- Que las personas jurídicas y naturales que deciden conformar un Consorcio o Unión Temporal, tomen conciencia y evalúen, por iniciativa propia, contar con un Revisor Fiscal, desde la conformación de estas modalidades de negocio.

## 7. Referencias Bibliográficas

- Calle Gallego, A. M., & Solórzano Betancur, Y. (2012). Guía para el adecuado manejo de Consorcios y Uniones Temporales según la normatividad vigente en Colombia.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (s.f de s.f de 1993). *Consejo Técnico de la Contaduría Pública*. Obtenido de Pronunciamiento 7-Pronunciamiento sobre Revisoría Fiscal: <https://cijuf.org.co/CTCP/pronunciamientos/PRONUNC7.pdf>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (15 de 05 de 2015). *Concepto 724*. Obtenido de <http://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=ddf43f91-f104-4418-813e-a47b8e5bf652>
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública, C. P., & Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2003). <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisoría-fiscal/documentos-discusion-publica/propuesta-cambios-en-el-ejercicio-de-la-revisoría/propuesta-rf-gremios-ctcp-junta-hb>.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Departamento de la Función Pública, Ley 80 de 1993. (s.f.).  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=304](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=304).  
Obtenido de  
[https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=304](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=304).
- Eafit, U. (2019). <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/Nota%20de%20clase%20Nro%2031%20Los%20consorcios.pdf>. Obtenido de <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/Nota%20de%20clase%20Nro%2031%20Los%20consorcios.pdf>.

contable/Documents/Nota%20de%20clase%20Nro%2031%20Los%20consorcios.pdf

Horacio. (2003). Revisoría Fiscal y globalización. 1.

<https://es.wikipedia.org/wiki/Consortio>. (s.f.).

Mazzuchini, R. (2005).

Peña Bermudez, J. M. (2007). Revisoría Fiscal para la empresa, sociedad y el Estado. En J.

M. Peña Bermudez, *Revisoría Fiscal para la empresa, sociedad y el Estado* (págs.

19-24). Ecoe Ediciones.

Sanín Gómez, J. E. (2012). *Los contratos de colaboración empresarial*. Obtenido de

[https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/los\\_contratos\\_de\\_colaboracion\\_empresarial.pdf](https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/los_contratos_de_colaboracion_empresarial.pdf)